



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2121/14

VISTO:

Las observaciones efectuadas por la Escribana Patricia Vega respecto a escrituración, según se estipula el Art. 1° de la Ordenanza 2052/13, a favor del Sr. Gregorio Ramón FERNANDEZ, DNI N° 8.313.001; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2052/13 en su Art. 1° in fine dispone que la posesión del lote objeto de la donación se efectúe una vez concluidos el término de cinco (5) años otorgados al Sr. Fernández, para el cumplimiento del cargo impuesto, a partir de la promulgación de dicha Ordenanza.

Que la escribana actuante observa la redacción del citado artículo en virtud de que “la posesión debe ser entregada al momento de celebrarse la correspondiente escritura traslativa de dominio” en razón de poder darse cumplimiento al cargo impuesto.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°.-) MODIFIQUESE, el Art. 1°, de la Ordenanza 2052/13, quedando redactado de la siguiente forma: “AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Sr. Fernández Gregorio Ramón, DNI N° 8.313.001, el lote de terreno baldío, Lote 56, con una superficie de 565 metros cuadrados, inscripto en el R.G.P. en matrícula N° 520.442, propiedad del Municipio de Río Ceballos, Designación Catastral: 1-4-152-031. Dicha donación, se realiza con el cargo de que el beneficiario construya su casa habitación en el término de cinco (5) años, contados a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza”.-

Art. 2°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 35ta., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CONSTANDO EN ACTA N° 1560.-